



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00081-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	DIANA PAOLA PEÑALOZA DELGADO C.C. 1.042.452.604
DEMANDADO	LUIS HERNANDO JIMENEZ ECHEVERRY C.C. 1.143.441.868

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvese proveer.

Soledad, enero 13 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Enero trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte actora indicando que el demandado actualmente se encuentra laborando en la empresa de vigilancia COOSEGURIDAD, motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por ello, al observarse que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en proveído del 12 de marzo de 2021, se hará extensiva la medida impartida en dicha sentencia, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Definitivos, se ordenó a cargo del señor LUIS HERNANDO JIMENEZ ECHEVERRY C.C. 1.143.441.868, en providencia adiada 12 de marzo de 2021.

Segundo: Ordenar al pagador de la empresa de vigilancia COOSEGURIDAD, se sirva descontar en favor de los menores Liam Mathias, Dilan Slevy y Luis Ángel Jiménez Peñaloza el veinticinco por ciento (25%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como empleado, debiendo consignar a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00081-00, bajo casilla tipo seis (6) los dineros referentes a cuota alimentaria, y los atinentes a cesantías en casilla tipo uno (1), dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la



señora Diana Paola Peñaloza Delgado C.C. 1.042.452.604 Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

Igualmente, se aclara que tal medida comprende el 100% del subsidio familiar al que tienen derecho los referidos menores, debiendo proceder a los trámites para dicho pago y/o reconocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría, contabilícese el término con que cuenta la parte actora, para notificar al extremo pasivo, bajo las previsiones de la decisión que precede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

Juez

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6041d68d81a9612923a4fa81cf9c3d6e380a72ea062514b0bcb68cce9591f12e**

Documento generado en 13/01/2023 03:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE
SOLEDAD**

Soledad, 19 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB

El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ